

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2026-031

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial manda: **“Naturaleza jurídica y funcionamiento.-** La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”

Que, el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial dicta: *“La o el Defensor Público General, tendrá las siguientes atribuciones y funciones (...) 3. Expedir, mediante resolución motivada, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente de conformidad con lo previsto en la Constitución y la ley; (...)”*;

Que, según lo previsto en el número 1 del numeral 1.3.1.1 de la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública del Ecuador, la Dirección de Planificación, tiene entre sus entregables: *“(...) 1. Plan Estratégico Institucional. (...)”*;

Que, mediante memorando N° DP-DP-2026-0062-M de 23 de enero de 2026, el Director de Planificación de la Defensoría Pública, informó lo siguiente: *“(...) La Defensoría Pública del Ecuador ha procedido a alinear su Planificación Estratégica Institucional al referido Plan Nacional de Desarrollo, específicamente al Objetivo 3: “...Garantizar un Estado soberano, seguro y justo, promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos”, así como a la Política 3.5: “Promover el acceso a la justicia, la lucha contra la impunidad y la reparación integral a las víctimas, que permita el pleno ejercicio de los derechos de las y los”*

ciudadanos...”. Adicionalmente, la Subsecretaría de Planificación de la Presidencia de la República, mediante Oficio Nro. PR-SSDP-2026-0108-O, remitió la validación metodológica correspondiente, conforme a lo establecido en el Informe Nro. PR-SSDP-IVMPI-004-2026, y señala que en virtud de los parámetros cumplidos, se pone en consideración la documentación antes citada para su revisión y aprobación de la Planificación Estratégica Institucional alineada al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador No Se Detiene”. De esta forma, y conforme a lo solicitado por la Secretaría competente, una vez aprobada por la máxima autoridad, se deberá remitir el respectivo medio o instrumento jurídico que permita verificar formalmente dicha aprobación. Lo que me permito informar para el procedimiento que corresponda y que cumpla con los fines legales respectivos...”;

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando N° DP-DP-2026-0062-M de 23 de enero de 2026, el Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, indicó: “Autorizado, (...) proceder conforme lo establece la normativa”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la Defensoría Pública, cuyo texto consta en el Anexo (Plan Estratégico Institucional 2025-2029), en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1iNDC0KECbYujUf1tOf-gIOcnF8bofsTB/view?usp=drive_link.

Artículo 2.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Planificación de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, realizar el trámite correspondiente para la publicación del Plan Estratégico Institucional 2025-2029 de la Defensoría Pública, en la página web institucional, y que difundida para conocimiento y aplicación institucional.

Artículo 4.- Se dispone a la Secretaría General, realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública y en el Registro Oficial.

Disposición Final La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 23 de febrero de 2026.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños Director de Asesoría Jurídica	